Cartas y Lorca Villa y Granada etc.

Conocido por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Portugal de Toledo de Galicia
de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarve de Aljecira Señor de Vizcaya
de Molina Señor los concejos alcaldes y alguaziles y maestres
que aora son o fueren de las aljamas de Murcia y de todas las villas e
lugares de su Señorio con Alcaraz y Lorca y a qualesquier que
de vos aqui en adelante en su fuerza mostrado o al estado della signado de
vos aqui en adelante en su fuerza mostrado o al estado della signado de
vos nos mandamos ayuntar a la nuestra
Cortes que se ha de fazer en la ciudad de Murcia dentro del obispado de
el almoxarifazgo de Murcia con todas las aldeas villas
y lugares del almoxarifazgo de Murcia y Cartagena y Lorca y el partido
que ha con el Señorio de Murcia y Lorca y el almoxarifazgo de Lorca y el partido
de los Judios de Murcia y Lorca que se ha de dar en pagar en los años pasados
contas condiciones y salvado de los años pasados al dicho almoxarifazgo
don Mose Abarquillo del Castillo y don Mose Avenarpa
arrendador de nos don Mose Abarquillo del Castillo y don Simuel Lopez de
la Almedina y don Bueno de Orihuela del Castillo y don Simuel Lopez de
la Almedina y don Bueno de Orihuela del Castillo y don Salamon Abenbilla de Almazalla arrendador de nos los almoxarifazgos de
Murcia y don Salamon Abenbilla de Almazalla arrendador de nos los almoxarifazgos de
la dicha aldea de Murcia con las dichas villas de Alcaraz y Lorca con
todos los otros lugares del su Señorio por dos años que comienzan primero dia
de anno de la Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo que se cuenta
del anno de la Nacimiento del nuestro Salvador Jesucristo de mill y quatrocientos y ochenta
y un anno del nacimiento del nuestro Salvador Jesucristo de nos en la dicha
Cortes que se ha de fazer en la dicha ciudad arrendaron de nos en la dicha
don Mose Abarquillo y don Salamon Abenbilla las quatro sexmas partes
don Mose Abarquillo y don Salamon Abenbilla las dos sexmas partes y don
y don Mose Avenarpa y don Bueno de Orihuela las dos sexmas partes y don
Simuel Lopez la una sexma parte por que nos mandamos vistas essas
Simuel Lopez la una sexma parte por que nos mandamos vistas essas
cartas o al estado della signado como dicho es a cada uno de vos en vuestro
lugar o al estado della signado como dicho es a cada uno de vos en vuestro
lugar que guardedes y fagades guardar a los dichos don Mose
y don Salamon y don Mose y don Bueno y don Simuel a cada uno con su
y don Salamon y don Mose y don Bueno y don Simuel a cada uno con su
parte o al que ellos ouieren de guardar por ellos con los dichos almoxarifazgos
del dicho Señorio de Murcia y de las dichas villas de Alcaraz y Lorca y de los otros
lugares que fuere y andar en Cortes con el dicho almoxarifazgo bien y complidamente
en que fuere que no menguedes en alguna cosa y sagrado que mas que
complida manera guardastes con los dichos almoxarifazgos y de pagar a los otros